

Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
Demandante	Fiscalía General de la Nación
Demandado	Wilfredo Ramírez Betancur, Yenny Constanza Alarcón Perdomo, Rosa Delia Betancur de Ramírez, Jose Arturo Ramírez, Marlon Alexis Ramírez Alarcón, Melisa Stefany Ramírez Alarcón

AVISO

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
 Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS
 DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN CUMPLIMIENTO
 AL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
 Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,**

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)¹ POR EL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN LOS ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORDENÓ LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE WILFREDO RAMÍREZ BETANCUR, YENNY CONSTANZA ALARCÓN PERDOMO, ROSA DELIA BETANCUR DE RAMÍREZ, JOSE ARTURO RAMÍREZ, MARLON ALEXIS RAMÍREZ ALARCÓN, MELISA STEFANY RAMÍREZ ALARCÓN Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

"(...) PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de las personas que se relacionan a continuación, por valor de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$61.600) m/cte, correspondiente al valor de las costas procesales aprobadas por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Neiva, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

Deudor	Número de cédula
Wilfredo Ramírez Betancur	17.705.918
Yenny Constanza Alarcón Perdomo	40.075.494
Rosa Delia Betancur de Ramírez	26.628.785
Jose Arturo Ramírez	17.624.228
Marlon Alexis Ramírez Alarcón	116202680
Melisa Stefany Ramírez Alarcón	1077855743

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Neiva. Es decir, desde el 20 de marzo de 2021 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tássense en debida forma. (...)"

¹ Folio 87-88

	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-1341 Página: 2 de 2
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandado	Wilfredo Ramírez Betancur, Yenny Constanza Alarcón Perdomo, Rosa Delia Betancur de Ramírez, José Arturo Ramírez, Marlon Alexis Ramírez Alarcón, Melisa Stefany Ramírez Alarcón		

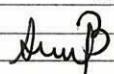
En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del **26 NOV. 2025**, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos

JC-1341	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Angie Sofía Portal Avendaño		25/11/2025
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		25/11/2025
Aprobó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		25/11/2025

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-1341 Página: 1 de 1
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Wilfredo Ramírez Betancur, Yenny Constanza Alarcón Perdomo, Rosa Delia Betancur de Ramírez, Jose Arturo Ramírez, Marlon Alexis Ramírez Alarcón, Melisa Stefany Ramírez Alarcón	

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que se desconoce la dirección física de notificación actual de los señores Wilfredo Ramírez Betancur, Yenny Constanza Alarcón Perdomo, Rosa Delia Betancur de Ramírez, Jose Arturo Ramírez, Marlon Alexis Ramírez Alarcón, Melisa Stefany Ramírez Alarcón a quienes se envió la solicitud de comparecencia a las direcciones aportadas en el expediente, sin que alguna de ellas hubiese sido entregada exitosamente. Se precisa que no se obtuvo resultado alguno al consultar el sistema VUR (Ventanilla Única de Registro).

En consecuencia, con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, este Despacho procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web a los ejecutados, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **Para proveer.**

Angélica María Buitrago Quintero
Profesional Especializado II

**EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS (E)**

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo N° JC-1341 de Fiscalía General de la Nación contra Wilfredo Ramírez Betancur, Yenny Constanza Alarcón Perdomo, Rosa Delia Betancur de Ramírez, Jose Arturo Ramírez, Marlon Alexis Ramírez Alarcón, Melisa Stefany Ramírez Alarcón

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto del veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025)¹, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo JC-1341 adelantado por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, seguido en contra de Wilfredo Ramírez Betancur, Yenny Constanza Alarcón Perdomo, Rosa Delia Betancur de Ramírez, Jose Arturo Ramírez, Marlon Alexis Ramírez Alarcón, Melisa Stefany Ramírez Alarcón.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto proferido el veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025)² incluyase el nombre de los señores Wilfredo Ramírez Betancur, Yenny Constanza Alarcón Perdomo, Rosa Delia Betancur de Ramírez, Jose Arturo Ramírez, Marlon Alexis Ramírez Alarcón, Melisa Stefany Ramírez Alarcón con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIAN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos

JC-1341	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Angie Sofia Portal Avendaño		25/11/2025
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		25/11/2025
Aprobó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		25/11/2025

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

¹ Folio 87-88
² Folio 87-88

Nombre del Auto	Mandamiento de pago
Demandante	Fiscalía General de la Nación
Demandado (s)	Wilfredo Ramírez Betancur y otros

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho informando que mediante oficio N° 20241500047311 de 17 de junio de 2024 fueron recibidos para cobro coactivo, los documentos necesarios para el recaudo de costas procesales ordenadas a favor de la Entidad dentro del proceso de reparación directa N° 410013333370220150040100, promovido por el señor Wilfredo Ramírez Betancur y otros. Al efecto, se enviaron a este Departamento los siguientes documentos: (i) Sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Neiva el 22 de abril de 2019, (ii) Decisión de segunda instancia dictada por el Tribunal Administrativo del Huila el 11 de septiembre de 2020, (iii) Auto de liquidación de costas procesales de 11 de marzo de 2021, (iv) Auto de aprobación de costas procesales de 11 de marzo de 2021 proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Neiva y (v) constancia de ejecutoria emitida el 5 de abril de 2021. Se advierte que los anteriores documentos prestan mérito ejecutivo en contra de los señores **Wilfredo Ramírez Betancur y otros. PARA PROVEER.**

Angélica María Buitrago Quintero
Profesional Especializado II

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 de 29 de marzo de 2022, procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante sentencia de primera instancia del 22 de abril de 2019¹, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de reparación directa N° 41001333300520150010400, promovido por **Wilfredo Ramírez Betancur y otros** contra la Nación -Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Fiscalía General de la Nación, decidió negar las pretensiones de la demanda y condenar en costas a los demandantes en forma solidaria así:

“SEGUNDO. CONDENAR en costas a los demandantes en forma solidaria. Se asignará como agencias en derecho a favor de las entidades accionadas, un monto equivalente al 2% de las pretensiones que se plantearon en la demanda. La condena se distribuirá en proporción del cincuenta por ciento (50%) para la NACIÓN – RAMA JUDICIAL y en igual proporción para la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Liquídense las costas por Secretaría”.

El 11 de septiembre de 2020, el Tribunal Administrativo del Huila² profirió sentencia de segunda instancia en la cual resolvió confirmar la sentencia de primera instancia.

A través de constancia secretarial de 11 de marzo de 2021 la secretaría el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Neiva liquidó las costas procesales por valor de \$123.200³, de manera que a cada una de las Entidades demandadas les corresponde un monto de \$61.600.

La anterior liquidación fue aprobada por auto de 11 de marzo de 2021, proferido por el *A-quo*⁴.

¹ Folios 19 a 34 del expediente.

² Folios 35 a 75 del expediente.

³ Folio 76 del expediente.

⁴ Folios 77 y 78.

Nombre del Auto	Mandamiento de pago
Demandante	Fiscalía General de la Nación
Demandado (s)	Wilfredo Ramírez Betancur y otros

En constancia de ejecutoria expedida el 5 de abril de 2021⁵ por parte del secretario del Juzgado Quinto Administrativo Oral de Neiva, se acredita que el auto que aprobó las costas procesales quedó ejecutoriado el pasado 19 de marzo de 2021.

Este Departamento advierte que las anteriores decisiones judiciales conforman un título ejecutivo y contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Fiscalía General de la Nación y a cargo de los señores (i) **Wilfredo Ramírez Betancur**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.705.918, (ii) **Yenny Constanza Alarcón Perdomo**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.075.494; (iii) **Rosa Dilia Betancur de Ramírez**, identificada con cédula N°26.628.785, (iv) **José Arturo Ramírez**, con cédula de ciudadanía N° 17.624.228, (v) **Marlon Alexis Ramírez Alarcón**, identificado con cédula de ciudadanía N° 116202680 y, (vi) **Melisa Stefany Ramírez Alarcón**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1077855743.

En consecuencia y en cumplimiento del deber legal de recaudo establecido en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, este Departamento procede a librar mandamiento de pago para cobrar el valor de las costas procesales ordenadas, liquidadas y aprobadas a favor de la Fiscalía conforme lo expuesto previamente.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de las personas que se relacionan a continuación, por valor de **SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$61.600) m/cte.**, correspondiente al valor de las costas procesales aprobadas por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Neiva, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Deudor	Número de cédula
Wilfredo Ramírez Betancur	17.705.918
Yenny Constanza Alarcón Perdomo	40.075.494
Rosa Dilia Betancur de Ramírez	26.628.785
José Arturo Ramírez	17.624.228
Marlon Alexis Ramírez Alarcón	116202680
Melisa Stefany Ramírez Alarcón	1077855743

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Neiva. Es decir, desde el 20 de marzo de 2021 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tássense en debida forma.

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a los señores **Wilfredo Ramírez Betancur y otros**, previa citación para que comparezcan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. TENER EN CUENTA las direcciones Calle 3 N° 2 – 41, barrio centro, del Municipio de Suaza (Huila), o Calle 10 N° 6-24 barrio provincia del Municipio de Garzón (Huila)

⁵ Folios 72 y 73 del expediente.

Nombre del Auto	Mandamiento de pago
Demandante	Fiscalía General de la Nación
Demandado (s)	Wilfredo Ramírez Betancur y otros

QUINTO. La obligación deberá ser cancelada por los deudores, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente No. 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente No. 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101, concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

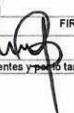
SEXTO. LIBRAR los oficios respectivos, dentro de los cuales se debe expedir uno dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el cual se informa que existe un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

Notifíquese y cúmplase,



JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos

PROYECTO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	Ángelica María Buitrago Quintero – Profesional Especializado II de la Dirección de Asuntos Jurídicos		15 de enero de 2025
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			